Expediente: **1907/25-D2**
Carátula: **DONATO MATIAS GABRIEL C/ PARRILADA DON CERVANTES S.A.S S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **20/03/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - PARRILADA DON CERVANTES S.A.S, -DEMANDADO
20076903302 - LUNA, ARIEL JOSÉ OMAR-REPRESENTANTE LEGAL
23242008529 - DONATO, MATIAS GABRIEL-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1907/25-D2

H105036101586

JUICIO: DONATO MATIAS GABRIEL c/ PARRILADA DON CERVANTES S.A.S s/ COBRO DE PESOS. EXPTE. N° 1907/25-D2. Juzgado del Trabajo III nom.

San Miguel de Tucumán, marzo de 2026.

1- Se admite parcialmente la prueba informativa ofrecida.

2- Se rechaza el oficio requerido a ANSES ya que todo dato relativo a registro de empleadores, aportes y contribuciones, CUIT, autónomos, activos en relación de dependencia, sueldos, declaraciones juradas, nómina de personal (altas y bajas), debe solicitarse a ARCA conforme Decreto 507/93, ratificado por el art. 22 Ley 24447y Res. ANSES 112/95

3- En lo que respecta a los demás oficios solicitados, atento a que los mismos son pertinentes, corresponde **LIBRAR OFICIOS** al

a- CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SA.

PREVIO: adjunte en archivo PDF individual las misivas a autenticar.

Se deja constancia que en el mismo, se solicitará además de lo peticionado por el oferente de la prueba, que se informe respecto persona que recepcionó las piezas postales que serán adjuntadas, aclaración del firmante, y fecha y hora de recepción.

b- ARCA - AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. PREVIO: adjunte el interesado la tasa correspondiente a los fines del diligenciamiento.

c- SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO

d- UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA - UTHGRA.

e- OSUTHGRA

Hacer constar que lo requerido deberá ser evacuado dentro del término de **CINCO DIAS**, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el **art. 411 3er. párrafo del CPCyC -Ley 9531-**, que deberá transcribirse. Se hace saber a las entidades oficiadas que podrán contestar el oficio vía correo electrónico a la siguiente dirección: **atencióngeat3@justucumán.gov.ar.**

Se hace constar que para el caso que los organismos a oficiar no cuenten con casilla digital, corresponde librar oficio al casillero virtual del solicitante a fin de que sea diligenciado por el mencionado y/o quien ésta designe, y deberá acreditar su diligenciamiento en el término de 72 hs, a lo fines de la valoración de la diligencia puesta de manifiesto en el producción de la prueba. **LIBRAR OFICIOS.** 1907/25-D2 SDRG. Juzgado del Trabajo III nom

Actuación firmada en fecha 19/03/2026

Certificado digital:
CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.